



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Aumento de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00442-00

Bogotá D.C., once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al informe de secretaría que antecede, se dispone;

Tener por notificado personalmente al demandado, desde el día 23 de agosto de 2021, quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda a través de apoderado judicial, quien propuso excepciones.

Por abiertamente improcedentes de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 391 del C.G.P., se RECHAZAN las excepciones previas propuestas por el apoderado de la parte demandada.

Se reconoce al abogado MANUEL FERNANDO TERREROS RIOS, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se tiene por descorrido en oportunidad el traslado a las excepciones por parte de la apoderada de la parte demandante.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda y el escrito que descurre el traslado a las excepciones, según su valor probatorio.

Testimoniales: Se ordena escucha en declaración a los señores FABIAN ENRIQUE RAMIREZ VARGAS y SANDRA MILENA GUTIERREZ PALACIOS.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda, según su valor probatorio.

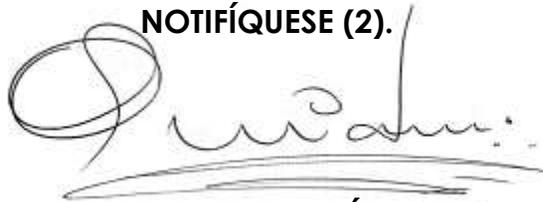
Testimoniales: Se ordena escucha en declaración a los señores EROKA DANIELA ROMERO RAMIREZ.

Entrevista: Se dispone escuchar en entrevista a la menor NICOL ISABELLA ROMERO RAMIREZ, en presencia del Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público Adscritos al juzgado, así como del Trabajador Social del despacho, para

lo cual se señala el día 4 del mes de ABRIL del año en curso, a la hora de las 10.00 AM.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 21 del mes de ABRIL del año 2022, a la hora de las 2.30 PM.

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 021
HOY: 14 de febrero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria